



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Córdoba, 24 de septiembre de 1993.-

VISTO la impugnación formulada por el Ing. Víctor Domingo CARRANZA contra la Resolución Nº 16/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue presentado extemporáneamente.

Que no obstante ello, esta Universidad consideró la impugnación interpuesta.

Que no se encuentran en el expediente constancias que permitan acreditar violación alguna al Artículo 4º de la ordenanza Nº 554.

Que no surge de las actuaciones que se haya impugnado el título de especialista del recurrente extremo que además no se encuentra contemplado en el Artículo 9º.

Que con relación al Artículo 7º si bien es cierto que no es obligatorio para los docentes presentar la documentación referente al punto c), aunque el recurrente hubiere obtenido el total del puntaje, el mismo continuaría siendo inferior al del Ing. Francisco LORENZO.

Que tampoco se encuentra violado por el Jurado el Artículo 12.

Que no existe violación del Artículo 29º por cuanto el Acta del Jurado se ajusta al mismo.

Que el recurrente no aclara en qué punto se encuentra concreta --

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

mente violado el Artículo 31.

Que el impugnante recibió mayor puntaje en la clase pública.

Que en el presente recurso se han agregado cuestiones de presunta ilegitimidad no puestas a consideración en la anterior impugnación y que por lo tanto no deben ser tratadas en esta instancia.

Que el recurso presentado debería haberse limitado a impugnar la Resolución Nº 16/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca sin introducir nuevas cuestiones.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el informe de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejó rechazar el recurso interpuesto contra la Resolución Nº 16/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.-Rechazar el recurso interpuesto por el Ing. Víctor Domingo - CARRANZA contra la Resolución Nº 16/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca.

ARTICULO 29.-Regístrese. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 611/93




Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO


Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
SECRETARIO